

## TERMALISMO SOCIAL DE IMSERSO 2026

### Servicios incluidos

- Pensión completa: desayuno buffet y comidas servidas en mesa.
- Habitaciones y zona termal en el mismo edificio y conectados con ascensor.
- Tratamiento termal y animación
- Reconocimiento médico, seguimiento e informe final.
- Póliza colectiva de seguro
- Acercamiento en taxi al desde las estaciones de autobús y tren más próximas al Balneario.
- Descuento del 10% en técnicas complementarias
- Consultar transporte gratuito para grupos

### Tramitamos su solicitud, información en:

Oficina en Valencia: Pº Alameda, 17  
Tel. 96 369 73 83 / 661 182 645

Balneario en Ctra. Abejuela, km 2  
Manzanera (Teruel)  
Tel. 978 78 18 18 / 661 187 057

[www.balneariomanzanera.com](http://www.balneariomanzanera.com)  
info@balneariomanzanera.com

**En la sierra de Javalambre, a 1.000 metros de altitud, rodeado de bosques de pinos y sabinas y a una hora de Valencia.**

TURNOS DE 10 DÍAS	Precio (IVA incluido)
13 al 22 de abril	
22 de abril al 1 de mayo	
1 al 10 de mayo	
10 al 19 de mayo	
19 al 28 de mayo	
28 de mayo al 6 de junio	
6 al 15 de junio	
15 al 24 de junio	
24 de junio al 3 de julio	
6 al 15 de julio	452'90 €
15 al 24 de julio	
24 de julio al 2 de agosto	
25 de agosto al 3 de septiembre	
3 al 12 de septiembre	
12 al 21 de septiembre	
21 al 30 de septiembre	
30 de septiembre al 9 de octubre	
9 al 18 de octubre	
18 al 27 de octubre	
27 de octubre al 5 de noviembre	
5 al 14 de noviembre	
14 al 23 de noviembre	427'22 €

## **¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE IMSERSO?**

**Residentes en España**, que sean del Sistema de la Seguridad Social español:

- 1) Pensionistas de jubilación o incapacidad permanente
- 2) Viudos de 55 o más
- 3) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 o más.
- 4) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con 65 o más.

**Personas de nacionalidad española que residan en el extranjero**: siempre que reúnan como mínimo uno de los 4 requisitos anteriores.

**Acompañantes**:

- cónyuges o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el punto segundo.

**Hijos con discapacidad**:

- en grado igual o superior al 45 %, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación